

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**735**

*ORDEN de 14 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.881, promovido por «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de abril de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.881, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Sulfer, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 5 de abril de 1968, se ha dictado con fecha 28 de septiembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Baldomero Isorna Casal, en nombre de «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho, debemos declarar y declaramos que el expresado acto administrativo es conforme a derecho, en cuanto denegó la inscripción de la marca número cuatrocientas ochenta y siete mil novecientas cuarenta y cuatro, denominada «Instanmilk»; sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**736**

*ORDEN de 14 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.569, promovido por «Agra, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 3 de mayo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.569, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Agra, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 3 de mayo de 1967, se ha dictado con fecha 7 de octubre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se estima el recurso interpuesto por la representación de «Agra, S. A.», contra la Administración, impugnando el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de tres de mayo de mil novecientos sesenta y siete y el desestimatorio tácito de la reposición formulada contra el anterior, que denegaron a la actora la concesión o registro de la marca número 464.461, «Tonacrem», solicitada para distinguir aceites comestibles, embutidos, conservas en todas sus formas, de carnes, pescados y vegetales, leche y sus derivados, mermeladas, frutos secos, sopas preparadas, salsas, condimentos y especias, comprendidas en la clase sexta, cuyas resoluciones anulamos por no ser conformes a derecho, y declaramos que debe acordarse la concesión a la actora de la citada marca, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**737**

*ORDEN de 14 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.576, promovido por «Henkel & Cie. GmbH», contra resolución de este Ministerio de 10 de septiembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.576, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Henkel & Cie. GmbH», contra resolución de este Ministerio de 10 de septiembre de 1968, se ha dictado con fecha 4 de octubre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso presentado por la representación de «Henkel & Compañía» contra el Registro de la Propiedad Industrial de diez de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, que denegó la inscripción de la marca «Fakt» en dicho registro, confirmándola íntegramente; sin hacer expresa imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**738**

*ORDEN de 14 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.642, promovido por «Philips Ibérica, S.A.E.», contra resolución de este Ministerio de 2 de febrero de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.642, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Philips Ibérica, S.A.E.», contra resolución de este Ministerio de 2 de febrero de 1968, se ha dictado con fecha 1 de julio de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se estima el recurso interpuesto por la representación de «Philips Ibérica, S.A.E.», contra el Ministerio de Industria, impugnando la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dos de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, y la desestimación tácita de su reposición, que concedieron a la razón social «Cahue Industrial, S. A.», el registro del modelo industrial número 54.060, «Cajas para aparatos fonorreproductores», en sus seis variantes, A-B-C-D-E-F, cuyas resoluciones anulamos, dejando sin efecto la concesión del citado modelo industrial; sin especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**739**

*ORDEN de 21 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.915, promovido por «Standard Fil, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de marzo de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.915, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Standard Fil, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de marzo de 1969, se ha dictado con fecha 7 de octubre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso número trescientos dos mil novecientos quince de mil novecientos sesenta y cuatro, interpuesto por «Standard Fil, S. A.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial referentes a denegaciones de las marcas cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete, cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos